



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL


BOGOTÁ

El ruido en Bogotá: Un desafío para la salud y el bienestar

Leidy Julieth Hernández Gómez

Abogada de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Derecho Minero Energético y Desarrollo Sostenible de la Universidad de los Andes, con más de 5 años de experiencia en la administración Distrital, desempeñando roles de coordinación en la Secretaría Distrital de Ambiente, y temas jurídicos en la Secretaría Jurídica Distrital. Email: ljhernandez@secretariajuridica.gov.co.

Elvira Liliana Hernández Libreros

Abogada de la Universidad Externado de Colombia, con especialización en Instituciones Jurídico Políticas y Derecho Público - Mención en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, cursa la maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva en la Universidad Externado de Colombia. Cuenta con más de veinte años de experiencia en lo jurídico del Distrito, siendo servidora pública de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y actualmente de la Secretaría Jurídica Distrital. Email: elhernandez@secretariajuridica.gov.co.

Resumen

El presente artículo empleó metodologías cualitativas y cuantitativas para determinar la afectación generada en torno a la problemática del “ruido” en la ciudad de Bogotá. Se analizó desde distintas perspectivas que convergen en la capital del país, es decir, las afectaciones a la salud, la convivencia y el medio ambiente. Todo ello se plantea considerando que, hasta la fecha, tanto a nivel distrital como nacional, existen vacíos normativos que dificultan un adecuado trámite a las quejas sobre ruido.

Palabras clave: ruido, salud pública, regulación.

Abstract

This article employs both qualitative and quantitative methodologies to assess the impact of noise pollution in Bogotá, examining its effects on health, social coexistence, and the environment. It highlights the existing regulatory gaps at both the district and national levels that hinder property handling of noise complaints.

Keywords: noise, public health, regulation.

Sumario: Introducción. I. ¿Qué es el ruido? II. Causas del ruido. III. Afectaciones generadas por el ruido en la vida humana, la flora y la fauna silvestre. IV. Problemáticas del ruido. V. Problemática distrital del ruido. VI. Trámite del proyecto de ley contra el ruido. Conclusiones. Bibliografía.

Introducción

El ruido, como causa de la contaminación auditiva, ha sido reconocido como una problemática a nivel mundial en constante aumento,

especialmente debido a la relación que existe entre la vida industrial y la generación del sonido. Bogotá no es la excepción. La ciudad enfrenta un incremento del ruido con efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente y la convivencia. Factores como el crecimiento poblacional, la infraestructura, la vivienda y demás temas que convergen en la instauración de una metrópolis como la capitalina. Es por esta razón, que surge la necesidad de implementar y adoptar la Ley 2450 del 4 de marzo de 2025 (Ley contra el ruido).

Es importante señalar que la problemática del ruido no es exclusiva de Bogotá, sino que también afecta a múltiples regiones del país. Si bien dicha afectación es más evidente en aquellas ciudades que cuentan con mayor nivel de habitantes, no se puede desconocer que los pueblos, municipios y corregimientos también suscitan incomodidad frente a sonidos molestos, que de forma reiterativa y a niveles no permisibles generan afectación en la sana convivencia.

Desde una perspectiva fisiológica, el cuerpo humano actúa como un aparato de medición acústica. La exposición constante a fuentes generadoras de ruido por encima de los niveles recomendados puede provocar dolores, molestias, irascibilidad y otros factores de riesgo.

En consecuencia, amparar y garantizar la tranquilidad y convivencia es un objetivo constitucional, en tanto la vida en comunidad es uno de los fines esenciales de la Carta Política (Preámbulo y artículo 2). Además, está estrechamente relacionado con los deberes

ciudadanos relacionados con el respeto a los derechos ajenos, sin abuso de los propios (Art. 95 de la C.P.).

En este contexto, la Ley 1801 de 2016¹ modificada por la Ley 2450 de 2025, reconoce el ruido como un comportamiento que afecta la tranquilidad y las relaciones respetuosas entre las personas. Según esta normativa, perturbar o permitir la alteración del sosiego mediante sonidos o ruidos en actividades como fiestas, reuniones o eventos similares puede afectar la convivencia del vecindario. En estos casos, las autoridades de Policía se encuentran facultadas para desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el responsable se niegue a desactivarlo.

Por otra parte, el artículo 84 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece restricciones sobre el perímetro de impacto de actividades económicas alrededor de hospitales, centros educativos y religiosos. Adicional a ello, prohíbe el desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad. (Subrayado fuera de texto original).

Por su parte, la Corte Constitucional en la sentencia C-308 de 2019, determinó que corresponde a las autoridades de Policía definir cuándo el ruido perturba o afecta el sosiego, permitiendo así la desactivación temporal de la fuente de ruido en los casos en que afecten la convivencia.

La actual administración distrital, no desconoce

la problemática que se desglosa en relación con el ruido. Por tal razón en el Acuerdo Distrital 927 de 2024², **“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”** se incorporó dentro del Programa 28, la Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, mediante la cual se contempla la operación de las redes de monitoreo de aire y de ruido de la ciudad. Específicamente, en su artículo 298, nos refiere las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías donde se encuentra el proyecto 146, sobre la **“Implementación de tecnologías para la medición y análisis de ruido ambiental.”**

Si bien existe un nivel de ruido que no afecta la convivencia ni el sosiego, es necesario analizar cuándo su impacto interfiere con los intereses colectivos. En el presente artículo, se abordará esta problemática en detalle, identificando sus principales causas, consecuencias y medidas regulatorias actuales.

I. ¿Qué es el ruido?

El ruido se define como un sonido carente de cualidades musicales agradables o un sonido no deseado. Su intensidad se mide en decibeles (dB), una unidad de medida comparativa. Por ejemplo, un sonido de 60 dB es 60 dB más intenso que otro utilizado como referencia. En mediciones físicas, se usa como base una presión acústica de 0,0002 microbares, la más débil que puede percibir el oído agudo de una persona joven en condiciones de silencio extremas (Sataloff, 1957).

Según diversas fuentes, el ruido puede entenderse

1 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”

2 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”

como *“Cualquier sonido que causa subjetiva molestia e irritación, y es un estímulo desagradable para las personas”* (Erkan 1988), o como *“Cualquier sonido que no es deseado, indeseable o sin calidad musical”* (Hilton 1985, Hodge y Thompson 1990). Por su parte, el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 2450 de 2025, define el ruido como *“un factor de contaminación ambiental o sonidos molestos, de potencial vulneración al disfrute de los derechos, de riesgo para la salud pública, de afectación para el bienestar de las personas, los animales y la salud y equilibrio de los ecosistemas”*.

El intervalo por unidad en una escala de sonidos se llama “sonido”. Un tono puro de 60 sonios es tres veces más intenso que uno de 20 sonios. En el caso de los decibeles, no existe una relación asimétrica (Stevens, 1959). El nivel de intensidad de un sonido se expresa en fones, y existe una relación entre decibeles, fones y sonios (Aldersey-Williams, 1960).

El ruido se ha venido configurando como un problema de salud pública en la ciudad, ya que es un contaminante del ambiente que se transmite por el aire y es percibido, entre otros, por los seres humanos. Estos últimos son quienes, al ser conscientes de sus efectos, pueden reportar la perturbación mediante quejas o reclamos. Así mismo, el sonido es un subproducto de cualquier actividad humana, por lo que su control y mitigación suponen un reto, dado que proviene de diversas fuentes. Para determinar la relación de causalidad entre el generador de ruido y la afectación que este produce, es fundamental comprender el concepto de “ruido” como un sonido molesto que puede tener consecuencias en la salud y en la población en general.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud

(OMS)³ lo ha definido como cualquier sonido que supere los 65 decibeles, ya que a partir de los 75 decibeles (dB) se torna perjudicial para la salud, y por encima de los 120 dB resulta doloroso. En el mismo sentido, la OMS ha recomendado que, para garantizar un sueño reparador, el entorno no debe superar los 30 dB.

II. Causas del ruido

Durante siglos se ha sabido que el ruido excesivo es perjudicial para el oído. Ramazzini, en *De Morbis Artificum* (1713), manifestó que los batidores de cobre *“tienen los oídos tan dañados por el perpetuo estrépito ... que se vuelven duros de oído y, si envejecen en el trabajo, ensordecen por completo”*. Desde la perspectiva analítica, antes de la revolución industrial, eran pocas las personas que estaban expuestas a un ruido excesivo. Sin embargo, con la aparición de los motores y la maquinaria industrial, la producción del ruido ha aumentado paulatinamente.

En la actualidad, una de las principales causas de contaminación acústica es el tráfico vehicular y la construcción de infraestructura, seguida por el tráfico aéreo o ferroviario. Por otro lado, las actividades comerciales y de servicio también generan ruido, especialmente debido a conflictos en el uso del suelo, la inadecuada implementación del uso mixto, la falta de medidas de mitigación y la ausencia de directrices eficientes en materia de construcción, entre otros factores.

³ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022, 2 de marzo). WHO releases new standard to tackle rising threat of hearing loss. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news/item/02-03-2022-who-releases-new-standard-to-tackle-rising-threat-of-hearing-loss>

En ese sentido, el trabajo y la manufactura humana son algunas de las principales causas de ruido. Al respecto, Gloric (1961) señaló que *“el costo para la industria de la pérdida de audición debida al ruido es mayor que el de cualquier otra enfermedad profesional”*. Si bien la naturaleza también produce sonidos, los seres humanos somos los mayores generadores de ruido y, al mismo tiempo, los principales perjudicados por la exposición constante a altas emisiones sonoras. Así, es importante destacar que no todo ruido es un sonido insoportable; en esencia, el ruido es un sonido más fuerte de lo habitual, repetitivo y perjudicial.

Así mismo, se ha calculado que antes de la Segunda Guerra Mundial, el ruido en las oficinas costaba a la industria estadounidense dos millones de dólares diarios debido a la disminución del rendimiento laboral (Hooper, 1958). Por esta razón, muchas de las principales ciudades del mundo han buscado e implementado estrategias para la mitigación y el control del ruido en las labores diarias.

Ahora bien, cada sonido que producimos en nuestra vida cotidiana, si supera los estándares permitidos, se convierte en ruido, especialmente cuando se combinan múltiples fuentes sonoras. Por ejemplo, ambulancias, vehículos automotores y sistemas de perifoneo generan sonidos individuales que, al sumarse y magnificarse, se transforman en un ruido molesto y perjudicial para la salud auditiva.

En conclusión, todos los seres humanos generamos sonidos al hablar, caminar, conducir o escribir en un teclado, entre otras acciones. Sin embargo, nos hemos acostumbrado tanto a convivir con el ruido que, cuando percibimos un

sonido que sobrepasa nuestros niveles tolerables, no solo afecta nuestra salud, sino también la sana convivencia.

III. Afectaciones generadas por el ruido en vida humana y la flora y fauna silvestre

El ruido, como un factor de riesgo en la sociedad, puede generar daños tanto en la salud también física como en la psicológica, no solo de los humanos, sino también en la de los animales. En 2020, el Instituto Alexander Von Humboldt, aprovechó el confinamiento a raíz de la propagación del Covid 19 para realizar un estudio denominado *“¿Cómo suena mi ciudad? Paisajes sonoros desde mi ventana”*⁴. El estudio logró determinar que, durante la vigencia de las restricciones por la pandemia, los sonidos generados por la vida silvestre representaron el 59% de los registros, mientras que los sonidos humanos se redujeron al 18%. Sin embargo, con el levantamiento progresivo de las medidas, el ruido generado por los humanos aumentó en un 60%, mientras que los sonidos de la naturaleza disminuyeron en un 11%.

Cotidianamente, estamos expuestos a diversas fuentes de ruido en el hogar, el trabajo y el transporte público, entre otros entornos. En este contexto, es evidente cómo el ruido afecta tanto a los animales domésticos como a los silvestres. Por ejemplo, los sonidos estruendosos de los juegos artificiales pueden perturbar la tranquilidad de animales domésticos y fauna urbana, provocándoles estrés, desasosiego, inseguridad e incluso, en casos extremos, la muerte. Esta

4 Instituto Humboldt. (2020). Biodiversidad en Colombia: Capítulo 2.1. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. <http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2020/cap2/201/#seccion1>

alteración está directamente relacionada con la percepción del ruido, ya que los animales procesan los sonidos de manera diferente a los humanos. En este sentido, el investigador Juan Sebastián Ulloa, del Instituto Alexander Von Humboldt, explica que los animales domésticos han modificado sus patrones de actividad para poder comunicarse y adaptarse a la vida en la ciudad.

Si bien el tráfico vehicular es uno de los principales generadores de ruido en las ciudades, también existe un problema que menos visible pero igualmente perjudicial: la contaminación auditiva en el océano. Como señala la Física especializada en comunicación científica Noelia Freire, en su artículo denominado “*Así afecta la contaminación acústica a los ecosistemas (y a nosotros)*”⁵, la vida marina se ha visto gravemente afectada por actividades humanas como las explotaciones petroleras offshore, el transporte mercantil fluvial y la navegación comercial. Este problema tiene un impacto significativo en especies como las ballenas, que dependen de la geolocalización para comunicarse, reproducirse y relacionarse entre sí. La interferencia causada por la contaminación sonora ha reducido considerablemente la efectividad de sus señales acústicas, lo que ha generado consecuencias devastadoras en su reproducción y un aumento del estrés en todas las especies marinas.

Hay abundantes pruebas de que la contaminación acústica submarina es un problema para muchas especies marinas: hasta la fecha se han documentado impactos en al menos 150 especies. Las

5 Nohelia Freire. (2022). Así afecta la contaminación acústica a los ecosistemas. National Geographic. https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/asi-afecta-contaminacion-acustica-a-ecosistemas_22174

*tecnologías silenciadoras que reducen el ruido en su origen son las que más contribuirán a reducir estos impactos. Los gobiernos, como el alemán, que han establecido límites de ruido han estimulado las innovaciones tecnológicas para lograr alternativas más silenciosas.*⁶

La afectación por ruido en Bogotá también se refleja en una de las aves que habita en la ciudad: el copetón, también conocido como chincol (*Zonotrichia capensis*). Esta especie ha experimentado una alteración en su ciclo natural de canto. Según una investigación publicada por la revista *The Royal Society*,⁷ se determinó que el copetón inicia su canto más temprano en Bogotá que en otras ciudades del país donde se encuentra presente. Este fenómeno está relacionado con el ruido generado por los vehículos automotores, el cual interfiere en su ciclo natural de vida.

IV. Problema del ruido

La problemática causada por ruido en Colombia y en el mundo es un factor determinante para la salud de las personas. No se puede desconocer que las megaciudades enfrentan este problema con mayor intensidad en comparación con los municipios y corregimientos alejados de las capitales. Por esta razón, el ruido se convierte en un factor de riesgo que puede tener efectos corto, mediano y largo plazo.

6 Weilgart, L. (2021). Nuevo informe de la ONU sobre la reducción de los principales efectos de la contaminación acústica en la vida silvestre. Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). <https://www.cms.int/es/news/nuevo-informe-de-la-onu-sobre-la-reduccion-de-los-principales-efectos-de-la-contaminacion-acustica-en-la-vida-silvestre>

7 Kunc, H. P., & Schmidt, R. (2016). The effects of anthropogenic noise on animals: A meta-analysis. *Royal Society Open Science*, 3(9), 160231. <https://doi.org/10.1098/rsos.160231>

Sin embargo, esta problemática no es una nueva en el país. Desde la expedición de la Resolución 8321 de 1983⁸, el Ministerio de Salud “*Dicta normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos*”. Si bien esta norma contempla parámetros de convivencia, sanciones y multas, su cumplimiento y aplicación han sido nulos. Esto se evidencia en el siguiente ejemplo práctico de Bogotá:

Según los datos más recientes de las proyecciones de Población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023), la ciudad de Bogotá tiene 7.907.281 habitantes para el año 2023, de los cuales el 52,11% son mujeres (4.120.589) y 47,89% hombres (3.786.692). Siendo la capital del país acogemos a diferentes ciudadanos provenientes de diferentes regiones de Colombia y el mundo, este factor determinante nos convierte en una ciudad multicultural, para ejemplificar de una forma dinámica la problemática de ruido y su falta de rigurosidad, podemos analizar el artículo 32 de la resolución 8321, el cual dispone:

“ARTICULO 32. *Ninguna persona accionará o permitirá hacer sonar bocinas y sirenas de cualquier vehículo de motor en las vías públicas o en predios originadores de sonido innecesariamente, excepto como una señal de peligro o en casos de emergencia definidos en este Resolución”.*

Todos sabemos lo que ocurre cada 16 de julio en las vías de la ciudad y del país: culturalmente, conmemoramos el Día de la Virgen del Carmen. Sin embargo, esta celebración genera incomodidad en algunas personas debido al ruido que se produce durante días completos. Ahora bien, la resolución que estamos analizando prohíbe el uso de bocinas en vías públicas e, incluso, estipula los niveles máximos de emisiones sonoras.

TABLA No. 2	
NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA VEHICULOS	
TIPO DE VEHICULON	IVEL SONOR dB (A)
Menos de 12 toneladas	83
De 2 a 5 toneladas	85
Más de 5 toneladas	92
Motocicletas	86 dB (A)

9

8 Alcaldía Mayor de Bogotá. (2000). Decreto 619 de 2000 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305>

9 Ministerio de Salud de Colombia. (1983). Resolución 8321 de 1983, por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas. Diario Oficial. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305>

Teniendo en cuenta el anterior análisis, podemos determinar que en Colombia existe una dicotomía: aunque existe una resolución que abarca cada temática fundamental de ruido, su cumplimiento es deficiente. En el caso de nuestro ejemplo, surge la pregunta ¿Quién es el encargado de hacer cumplir la norma? En el contexto específico del ruido vehicular, la autoridad facultada es la Policía de Tránsito.

Desde 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, implementó como plan piloto la infracción D-17. Esta medida faculta a los agentes de tránsito para imponer un comparendo cuando detecten, de manera visual, que un vehículo automotor está generando emisiones contaminantes o ruido excesivo.¹⁰

¿Qué ocurre con esta problemática en el país y por qué no se ha solucionado, a pesar de contar con mecanismos que nos permiten mantener un espacio libre de contaminación auditiva? Este es uno de los puntos fundamentales a tratar y resolver en el presente artículo. Sabemos que no basta con la existencia de una norma para solucionar un problema. Es decir, no podemos imaginar una utopía en la que las dificultades se resuelvan simplemente con la expedición de regulaciones que, al final, pueden quedar en desuso, no cumplir con el propósito para el que fueron creadas o, peor aún, poner en riesgo la seguridad jurídica.

Esto último generaría una pérdida de credibilidad tanto del distrito como del país ante la comunidad. Por esta razón, resulta de vital importancia no solo

10 Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. (2023). Autoridades de tránsito implementarán infracción de protección ambiental para vehículos automotores. Alcaldía Mayor de Bogotá.

contar con una normativa adecuada, sino también garantizar su cumplimiento. No debemos olvidar que los seres humanos somos los responsables de preservar y conservar un medio ambiente sano, y de ahí surge la necesidad de convivir en paz y armonía con un entorno que lo permita.

La Ley 1801 de 2016¹¹, habla a su vez del ruido, no como una afectación al medio ambiente ni a la salud, si no como una afectación a la convivencia. Esta distinción obedece al análisis objetivo del legislador, quien reconoce que el ruido general genera incomodidad cuando se presenta de manera recurrente. Por ejemplo, si un vecino ruidoso realiza fiestas diariamente e impide conciliar el sueño, recurrimos de inmediato a la Policía Nacional con la esperanza de que haga cumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Sin embargo, aunque la norma es clara al señalar que el ruido perturba la convivencia, no establece un mecanismo probatorio ágil para imponer una multa por esta contravención.

En Colombia no existe una guía o manual para reportar la perturbación por ruido, ni un procedimiento o norma que regulen las quejas sobre este tema. Las autoridades, por su parte, aducen no contar con las competencias legales ni con las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para atender y solucionar estos reclamos.

La problemática del ruido no debe ser abordada únicamente por la Policía Nacional, como se ha pretendido hasta ahora. Es necesario que diversos sectores del Gobierno Nacional y territorial se involucren para brindar una intervención integral en el corto, mediano y largo plazo.

11 Concejo de Bogotá. (2013). Acuerdo 597 de 2013, por el cual se establece el Sistema Distrital de Prevención y Control de la Contaminación Auditiva y se dictan otras disposiciones. Alcaldía Mayor de Bogotá.

En este contexto, resulta imperiosa la necesidad de una regulación clara y eficaz. Actualmente, Bogotá enfrenta una grave problemática de ruido debido a múltiples factores, como las obras en construcción y la dinámica misma de la comunidad, lo que agrava las condiciones acústicas de la ciudad. La reciente Ley 2450 de 2025 busca responder a este problema, estableciendo lineamientos para mitigar y controlar el ruido de manera efectiva, pero no la resuelve del todo. Si bien en algún momento todos hemos experimentado el ruido como un elemento molesto en la sociedad, este puede ocasionar daños temporales o incluso permanentes en quienes se ven directamente afectados. Bajo esta premisa, surgen diversas preguntas sobre el manejo y control del ruido: ¿cómo podemos mejorar la percepción de este fenómeno dentro de nuestra comunidad? ¿Cómo podemos construir una ciudad más armónica, mitigando el ruido y mejorando la calidad de vida de los bogotanos?

Las grandes ciudades del mundo enfrentan la problemática del ruido de manera constante debido a múltiples factores, como construcciones, apertura de nuevas vías, bares, conciertos, entre otros. En el caso particular de la capital colombiana, la ciudad se encuentra en constante desarrollo, lo que, si bien es necesario para su mejora, también implica riesgos asociados a la contaminación auditiva. Es fundamental implementar estrategias que permitan reducir el ruido y evitar así afectaciones en la salud de las personas y en el medio ambiente.

El ruido puede generar afectaciones en la salud, tanto temporales como permanentes. La problemática surge en la definición misma del "ruido", ya que esta es clave para determinar cómo

y con qué medios la Alcaldía Mayor de Bogotá puede minimizar los niveles de contaminación acústica en la ciudad. Esto, con el propósito de mejorar la salud de la población, salvaguardar sus derechos fundamentales y evitar que el ruido se convierta en un problema de salud pública.

Un estudio publicado en *la Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, en el artículo titulado "El ruido vehicular urbano y su relación con medidas de restricción del flujo de automóviles", determinó que Bogotá presenta una saturación acústica generada, en un 70 % u 80 %, por el tráfico vehicular. Ahora bien, dado que el principal contaminante acústico —entendido como "ruido"— es una onda de energía y, por lo tanto, no es tangible, solo existe un tipo de medición certera para evaluar su impacto.

En la localidad de Puente Aranda, en Bogotá, se encontraron niveles de ruido que oscilan entre 76.3 y 84.3 dBA. Además, de un total de 1.080 encuestas realizadas a los residentes de la zona, el 42 % manifestó molestias por la contaminación acústica y reportó efectos negativos en diversos aspectos, tales como: salud (16 %), dolor de cabeza (12 %), irritación (12 %), interferencia al hablar (12 %), problemas al trabajar (9 %), dificultad para dormir (8 %), desconcentración (10 %), intranquilidad (8 %) y otras alteraciones (6 %). Asimismo, un estudio audiométrico realizado a una muestra de 1.347 personas de la localidad reveló que el 49 % de los individuos presentaba un descenso auditivo en las frecuencias agudas de 3.000, 4.000 y 6.000 Hz (Sandoval, 2000).

De acuerdo con las proyecciones de población en Bogotá, según el DANE, la ciudad ha experimentado un crecimiento exponencial del 2.7 % anual en los últimos 20 años. En este

contexto, los problemas de contaminación ambiental que se evidencian en la actualidad podrían agravarse en el futuro. La solución estructural a las problemáticas ambientales urbanas requiere no solo conciencia por parte de la población, sino también voluntad política por parte de sus gobernantes.

A nivel nacional, la normativa sobre emisión de ruido y contaminación acústica está regulada por la Resolución 0627 de 2006¹², la cual establece dos niveles de ruido permitidos en el país, diferenciados según el horario: el periodo diurno, que va de las 7:01 a las 21:00 horas, y el periodo nocturno, que abarca desde las 21:01 hasta las 7:00 horas. Esta distinción responde a la necesidad humana de descanso, pues durante la noche los niveles de ruido deben ser más bajos para garantizar un sueño reparador. Además, la resolución clasifica los sectores urbanísticos según su generación de ruido, diferenciando cuatro tipos de zonas.

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Rural

La Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá informa sobre las diferentes fuentes de ruido, las cuales se dividen en dos tipos principales de fuentes fijas de emisión: puntuales y dispersas. Las fuentes fijas puntuales son aquellas que emiten contaminantes a través de un ducto o chimenea, como en el caso de un horno de fundición.

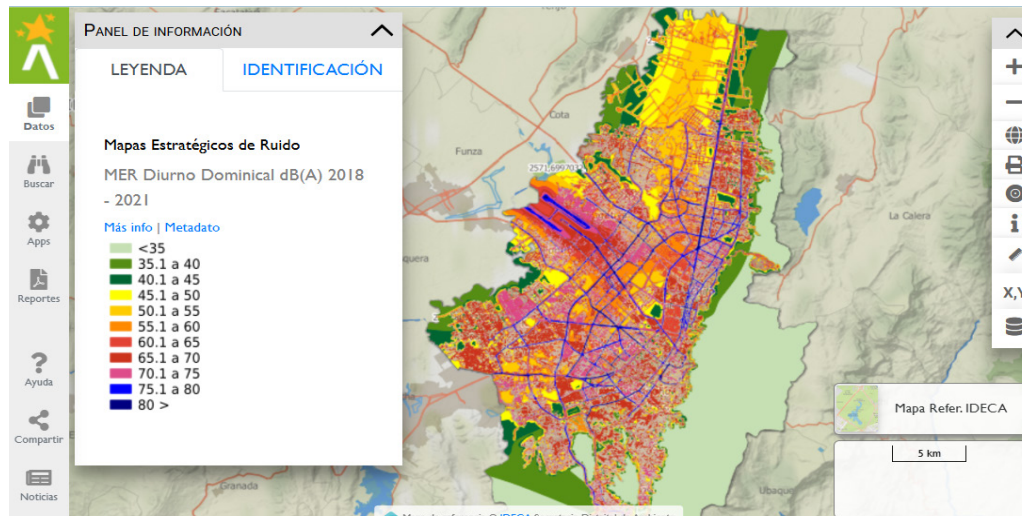
12 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia. (2006). Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Diario Oficial. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=19982&dt=S>

Por otro lado, las fuentes fijas dispersas liberan contaminantes a lo largo de toda un área, como ocurre con los acopios de material sílico-cálcico.

Adicionalmente, existen las **fuentes de ruido móviles**. Según Barreto Gómez y De León Barrios (2009), *“la emisión de ruido por fuentes móviles es la más representativa entre las fuentes de ruido en los centros urbanos, localizándose principalmente en las intersecciones vehiculares”*. Es decir, este tipo de ruido proviene del transporte y de cualquier elemento que genere sonido al moverse.

De acuerdo con las encuestas realizadas por el Observatorio de Salud de Bogotá (SaluData), la percepción desfavorable del ruido en la ciudad ha aumentado, generando estrés, irascibilidad y riñas entre vecinos. Según las estadísticas de *Bogotá Cómo Vamos, en 2023*, se evidenció un 67% de insatisfacción en cuanto al nivel de ruido en la capital.

En Bogotá, existen tres tipos de uso del suelo, i. Urbano, ii. Mixto y iii. Rural. Por esta razón, es fundamental que las construcciones cuenten con las licencias correspondientes y que el suelo sea habitado según su destinación. Por su parte, la ciudad está conformada por 20 localidades, las cuales se dividen en un total de 127 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). En ese sentido, las actividades comerciales deben ubicarse de acuerdo con el uso del suelo y la UPZ correspondiente. Sin embargo, en la práctica, este principio no siempre se cumple a cabalidad en la capital. De hecho, esto da lugar a un debate recurrente: ¿quién estaba primero en el territorio, el bar o la vivienda residencial?



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente

De acuerdo con la imagen anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de su Observatorio Ambiental, ha identificado las localidades con mayor contaminación acústica en la ciudad. Según los mapas de ruido y las estadísticas de *Bogotá Cómo Vamos* para el año 2023, las zonas más afectadas son:

- Fontibón
- Usaquén
- Suba
- Engativá
- Chapinero
- Antonio Nariño

Con base en estas estadísticas, la Personería de Bogotá presentó una acción popular ante el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito, solicitando el cierre definitivo de establecimientos de alto impacto, como discotecas, bares, tabernas y clubes sociales, que operan en la zona residencial de Modelia, en la localidad de Fontibón. Esta medida busca proteger los derechos colectivos de los habitantes del sector.

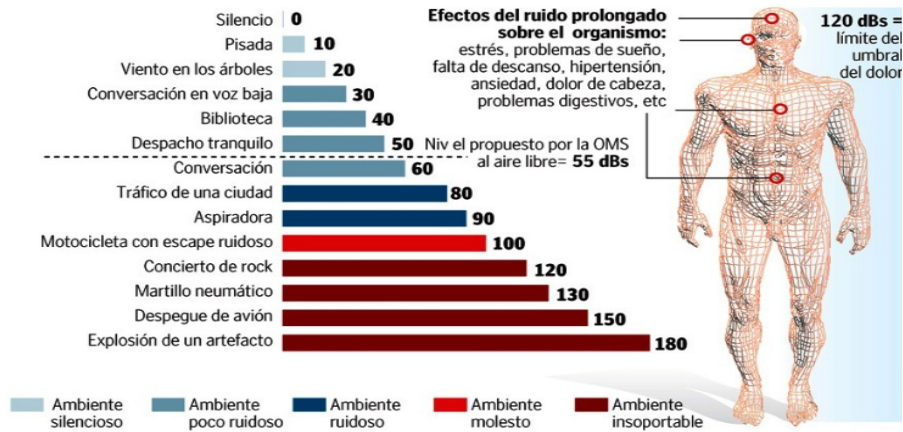
A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido los niveles de decibeles que pueden ser perjudiciales para la salud humana. Para ejemplificar esta problemática en el ámbito distrital, el barrio Modelia enfrenta dos tipos de contaminación acústica: por un lado, los bares ubicados junto a viviendas familiares, que durante el día funcionan como cafés y en la noche como bares; y, por otro, el ruido generado por los aviones que despegan del Aeropuerto El Dorado en la madrugada. Esta combinación crea un entorno difícil de habitar.

La percepción del ruido ha ido en aumento, al igual que sus efectos en la salud. La exposición repetitiva a altos niveles de ruido puede generar ansiedad, depresión, problemas de sueño e incluso sordera temporal o definitiva. Además, el ruido afecta el sistema nervioso y altera el descanso, lo que a largo plazo puede derivar en trastornos endocrinos debido a la falta de sueño reparador, especialmente si el sonido supera los 30 dB durante la noche.

Un factor determinante en la afectación del descanso es la edad de la persona expuesta al ruido. No es lo mismo percibir un sonido molesto a los 20 años que para un recién nacido. Cada individuo tiene una percepción sonora distinta, pero nuestros oídos, tímpanos y canales auditivos están diseñados para soportar los sonidos cotidianos. Sin embargo, cuando un ruido interrumpe el sueño y el descanso adecuado, nuestra salud se ve perjudicada. Aunque los efectos pueden no ser inmediatos, la exposición constante al ruido puede representar un riesgo a largo plazo.

SALUD Y NIVELES DE RUIDO

En decibelios (dBs)



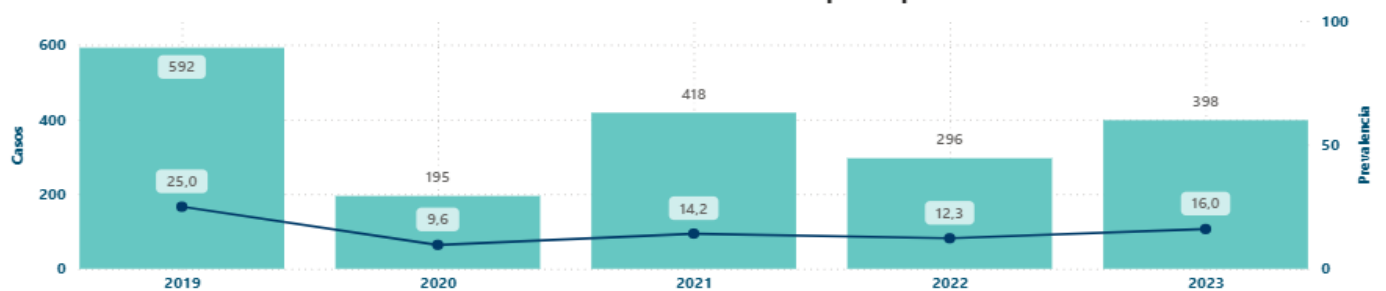
Fuente: Díez, P. (2019). Niveles de ruido en la Unión Europea y su impacto en la audición. Blog de Kiversal

De conformidad con lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la exposición continua al ruido puede generar diversos problemas de salud, algunos de manera inmediata y otros de forma acumulativa. No es lo mismo la exposición al ruido en un adolescente que en una persona mayor de 45 años. Es importante recordar que la audición disminuye con la edad y que estar expuesto al mismo sonido durante más de 45 años representa un factor de riesgo. En otras palabras, la exposición prolongada al ruido puede acelerar la pérdida auditiva a una edad temprana.

Si bien es natural que la capacidad auditiva se deteriore con el tiempo, existen factores de riesgo que agravan este problema en la comunidad. Además, no todas las personas están expuestas al mismo nivel de contaminación auditiva. Esta percepción varía según el entorno en el que se desenvuelven, como la vivienda, el lugar de trabajo y otros factores determinantes.

En Bogotá, por ejemplo, los niveles de ruido son desiguales en diferentes sectores. Algunos entornos son más ruidosos que otros; por ejemplo, vivir cerca de una avenida principal puede ser más perjudicial que residir en un barrio tranquilo, sin vías de acceso cercanas.

Indicador: Prevalencia de alteración en salud por exposición a ruido



Fuente: Observatorio de Salud de Bogotá. (2023).

En referencia a la imagen con el indicador de prevalencia de alteraciones en la salud por exposición al ruido, el Observatorio de la Secretaría de Salud se enfoca en la población adolescente, comprendida entre los 11 y 17 años. Se ha determinado que 398 jóvenes presentan afectaciones en su salud debido a la exposición al ruido, de los cuales el 16% tiene prevalencia de síntomas extraauditivos, tales como irritabilidad, cefalea, ansiedad, dificultad de concentración, agotamiento físico y/o insomnio.

Es fundamental fomentar una cultura de autocuidado desde una edad temprana. Si bien los factores externos pueden agravar la salud auditiva, también es crucial hacer un uso responsable y consciente de las fuentes generadoras de sonido. Por ejemplo, mantener un volumen moderado en los audífonos,

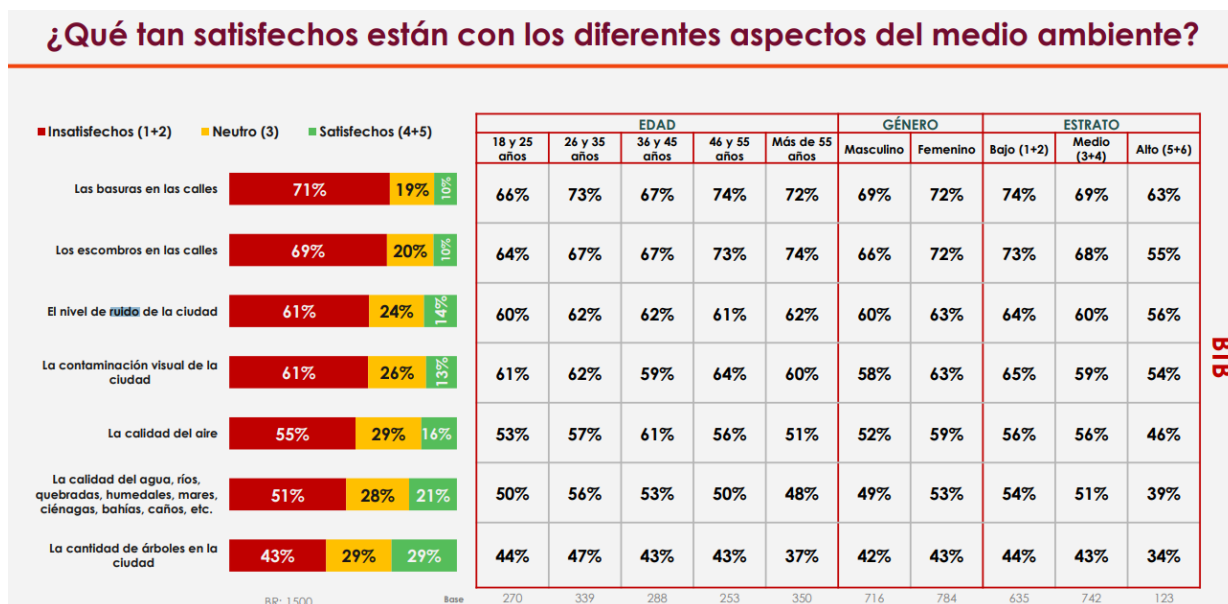
así como evitar la exposición prolongada a niveles elevados de ruido en bares y discotecas, son medidas esenciales para proteger la audición.

En el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad encargada de medir los niveles de ruido en la ciudad, así como de realizar procesos de evaluación, control y seguimiento a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el perímetro urbano. Además, atiende las solicitudes ciudadanas relacionadas con afectaciones por contaminación acústica que trascienden al espacio público y generan malestar en la comunidad.

Para medir los niveles de ruido en la ciudad se utiliza una herramienta llamada "Sonómetro". Es un aparato tecnológico especial con el que se mide el nivel de emisión de ruido de manera precisa. De acuerdo con el observatorio ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, este instrumento es idóneo para poder medir el ruido en diferentes condiciones:

- 1. Emisión de Ruido:** Entendida como el sonido que genera una fuente al interior de un predio y que trasciende al exterior. La Secretaría de Ambiente mide la emisión de ruido en establecimientos de industria, comercio y servicios en la ciudad.
- 2. Ruido Ambiental:** Se trata del sonido que se da cuando diversas fuentes (humadas, fijas, móviles) confluyen en una determinada zona de la ciudad. La autoridad ambiental monitorea el ruido ambiental a través de la Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá, que cuenta con 32 estaciones en diferentes puntos la capital.

Ahora bien, una de las estadísticas recopiladas por la red ciudadana "Bogotá Cómo Vamos" señala que la capital es la ciudad más ruidosa del país. Estos datos fueron presentados durante el debate de control político liderado por el representante Daniel Carvalho Mejía en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, llevado a cabo el 17 de mayo de 2023.



Fuente: Bogotá ComoVamos. (2022).

El año de recopilación de la información de la estadística de satisfacción en aspectos ambientales es el 2022, problema que ha aumentado según la misma fuente (Bogotá ComoVamos), en cuanto a la "crisis de la primera línea del metro".

V. Problema distrital del ruido

Anteriormente mencionamos la importancia de contar con un medio probatorio expedito para recopilar y determinar los niveles de ruido, es decir, el sonómetro. Sin embargo, este se ha convertido

en el único instrumento utilizado en el Distrito para este propósito, lo que ha generado controversia respecto a su funcionalidad.

El sonómetro no arroja datos de forma inmediata, ya que se requiere un tiempo prudencial para que los ingenieros analicen los resultados y emitan un informe con los insumos obtenidos en la medición.

Así las cosas, surge una problemática en la inmediatez de la prueba. Si bien se requiere de la medición para poder determinar si un establecimiento de comercio está incumpliendo la normativa sobre ruido, y en consecuencia, puede ser sancionado, también es necesario contar con un mecanismo que permita actuar con certeza y congruencia.

El Decreto Nacional 1076 de 2015¹³, en su sección 5, dispone la "Generación y emisión de ruido".

"Ruido en sectores de silencio y tranquilidad. Prohíbese la generación de ruido de cualquier naturaleza por encima de los estándares establecidos, en los sectores definidos como A por el presente Decreto, salvo en caso de prevención de desastres o de atención de emergencias".

Es decir, a nivel nacional ya se están dando parámetros y lineamientos en cuenta al manejo y control del ruido en los sectores de silencio y tranquilidad, sin embargo, no se determina quienes serían los entes encargados de salvaguardar y preservar el silencio.

13 Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Diario Oficial. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62511>

A su vez el artículo 93, numeral 3 de la Ley 1801 de 2016¹⁴, dispone que el ruido es un problema convivencial:

"Artículo 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica".

(...)

3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

(...)

En este sentido, la reciente Ley 2450 de 2025 busca fortalecer el marco normativo existente, estableciendo con mayor precisión las competencias de las autoridades responsables del control del ruido y proporcionando herramientas más efectivas para su fiscalización. Esta ley representa un avance clave, ya que no solo refuerza las disposiciones previas, sino que también introduce mecanismos de monitoreo más ágiles y sanciones más claras para quienes incumplan los límites acústicos permitidos. No obstante, su implementación requerirá una adecuada articulación entre las entidades nacionales y locales para garantizar su eficacia en la reducción de la contaminación acústica.

De acuerdo con las normas mencionadas, es evidente que existe una disposición para controlar y mitigar el ruido. Sin embargo, su aplicación enfrenta diversos desafíos, ya que intervienen múltiples factores que afectan su eficacia. A lo largo de este artículo, hemos identificado los diferentes tipos de fuentes de ruido, por lo que

14 Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial.

resultaría impreciso afirmar que su regulación corresponde exclusivamente a una sola secretaría. La asignación de funciones en la ciudad será un tema de análisis tanto en el ámbito normativo como administrativo, considerando que algunos ruidos son de carácter ambiental, mientras que otros, además de afectar la salud humana, pueden provocar conflictos y alterar la convivencia.

En cuanto a la problemática del ruido en el Distrito Capital, se ha evidenciado un aumento significativo en la recepción de quejas por contaminación auditiva en Bogotá durante los años 2022, 2023 y 2024. Estas han sido radicadas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad que actúa como máxima autoridad ambiental en la capital:

TABLA No. 1 Relación recepción de quejas y solicitudes	
Año	TOTAL
2022	5310
2023	6030
2024 *	4173

Fuente: SCAAV/Evaluación control y seguimiento emisión Ruido
*corte 18 de oct

La pandemia de 2020 marcó un punto de inflexión en la percepción del ruido en Bogotá. Durante el confinamiento, las calles estuvieron inusualmente silenciosas: sin fiestas, con pocos vehículos y escasos vuelos sobre la ciudad. Sin embargo, con el levantamiento de las restricciones, la reactivación del comercio y la reanudación de las obras generaron un impacto significativo en la percepción del ruido por parte de los ciudadanos, quienes experimentaron un aumento repentino en los niveles sonoros cotidianos.

La Secretaría Distrital de Ambiente es el ente encargado de realizar evaluación, control y seguimiento a los establecimientos de comercio cuando la emisión de ruido afecte el medio ambiente y trasciende al espacio público. Sin embargo, no todo ruido tiene un carácter ambiental. Como se ha analizado a lo largo del artículo, el ruido también genera afectaciones a la salud y la convivencia. En casos de ruido generado por mascotas, peleas, riñas, vecinos ruidosos u otras situaciones que impacten la convivencia, la responsabilidad recae en las alcaldías locales y la Policía Nacional.

Los principales generadores de ruido ambiental incluyen el tráfico vehicular y aéreo, la industria, el comercio, las actividades de construcción, el perifoneo y las actividades lúdicas. Para evaluar su impacto, se utilizan los Mapas Estratégicos de Ruido (MER), actualizados cada cuatro años según lo estipulado en la Resolución 0627 de 2006. Estos mapas permiten consolidar una evaluación geoestadística para la planificación urbana y la gestión del territorio, aunque no deben considerarse como una herramienta de control, sino como un mecanismo de diagnóstico para la toma de decisiones informadas.

Entre enero y octubre de 2024, se han reportado 4.173 solicitudes relacionadas con afectaciones por ruido en la ciudad. En comparación con los dos años anteriores, la cifra ha disminuido, posiblemente debido a las visitas de inspección a establecimientos con emisiones sonoras elevadas y a las acciones populares interpuestas en el Distrito. Ejemplo de ello son las acciones promovidas en sectores como Galerías y la Zona T (calle 85), que albergan una alta concentración de bares, discotecas y gastrobares.

Tabla No.2 Trámites solicitudes 2024

MES	Provisional	No competencia	Otros	Total
ENE	172	50	281	503
FEB	208	76	238	522
MAR	130	47	188	365
ABR	151	51	266	468
MAY	163	41	300	504
JUN	143	47	255	445
JUL	157	39	228	424
AGO	112	38	242	392
SEP	177	65	261	503
OCT	26	2	19	47
TOTAL	1439	456	2278	4173

Fuente: SCAAV/Evaluación control y seguimiento emisión Ruido

Durante el 2024, en cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) ha realizado 545 visitas técnicas a establecimientos de comercio con el objetivo de verificar el impacto del ruido generado. Para ello, la SDA cuenta con una herramienta clave: los sonómetros, dispositivos diseñados para medir los niveles de presión sonora y determinar si se exceden los límites permitidos. Estos instrumentos permiten establecer los parámetros técnicos necesarios para ordenar el cierre de un establecimiento y dar inicio a los procesos sancionatorios correspondientes en caso de incumplimiento de la normatividad vigente.

TABLA No. 3 Visitas técnicas establecimiento de comercio 2024 emisión de ruido	
Resultado Visita	Total
Efectiva ³	3
Efectiva (medición)	18
Efectiva cerrar el caso	69
Efectiva sensibilización	80
Efectiva sensibilización	169
No efectiva	176
Total visitas con corte al 30 de octubre de 2024	545

Fuente: SCAAV/Laboratorio Ambiental de la SDA matriz aire-emisión de ruido

Las quejas por ruido en la capital pueden derivar en riñas, afectaciones a la convivencia y perjuicios para la salud. Esto se debe, en gran parte, a la ausencia de un mecanismo expedito al cual puedan acudir las personas afectadas. Con la expedición de la Ley 2450 de 2025, el país cuenta ahora con un marco legal y operativo para mitigar y controlar el ruido. Esta normativa representa un avance significativo a nivel nacional; sin embargo, en el caso particular de Bogotá, plantea un nuevo reto

1. Determinar qué entidades distritales serían responsables de hacer cumplir la normativa.
2. Establecer el mecanismo más ágil e idóneo para evaluar y controlar los niveles de ruido.

Si bien el sonómetro es la herramienta técnica utilizada para medir los niveles acústicos, su aplicación no es inmediata. Se requiere de personal capacitado y de un proceso técnico adecuado para la toma de muestras y el análisis de resultados, lo que puede retrasar la implementación de medidas correctivas.

Por otro lado, es importante recordar que nuestros propios oídos pueden ser indicadores naturales de la contaminación auditiva. Cuando un sonido nos genera molestia, incomodidad o alteraciones en el sueño, es una señal de que el nivel de ruido podría estar afectando nuestra salud. Aunque el deterioro auditivo es un proceso natural con el envejecimiento, la exposición constante a niveles elevados de ruido puede acelerar este daño. Por ello, se hace un llamado a la ciudadanía para realizar un autodiagnóstico, identificar factores molestos y adoptar medidas de autocuidado que ayuden a mitigar las afectaciones a corto y largo plazo.

VI. Trámite del Proyecto de ley contra el ruido

Concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al Proyecto de Ley 066 de 2023 Cámara y 045 de 2024 Senado

El 13 de septiembre de 2024 en la Gaceta del Congreso 1442 se publicó el concepto técnico jurídico del Proyecto de Ley No. 066 de 2023 Cámara de Representantes y 045 de 2024 Senado *"Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido)"*. Hoy conocida como Ley 2450 de 2025, la cual señala como antecedentes normativos: los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, los artículos 2 y 5 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 8321 de 1983 del entonces Ministerio de Salud, el Decreto Nacional 1076 de 2015 y la Resolución 627 de 2006, y dispone los siguientes ajustes:

- Se incluye el término calidad acústica, que abarca tanto ruidos como vibraciones.
- Aunque se establece un amplio conjunto de responsabilidades para las autoridades ambientales y de policía, no ocurre lo mismo con otros sectores, ni se definen sus competencias. Por ello, se ajusta la redacción para que quede claro que dichas responsabilidades son transversales a los entes de orden nacional y territorial.
- Se propone la definición de receptor sensible, que comprende a las personas, los bienes y el medio ambiente, los cuales, debido a su naturaleza, requieren bajos niveles de ruido en su entorno inmediato y, por tanto, son objeto de protección acústica.
- En la política de calidad acústica en Colombia se adicionan los ejes principales sobre los cuales se abordan los temas de contaminación acústica, con el fin de garantizar el control de los impactos del ruido en la salud, el ambiente, la convivencia y la salud ocupacional.
- En la reglamentación de la política de calidad acústica se incorporan obligaciones para entidades distintas al Ministerio de Ambiente, lo que constituye uno de los mayores valores agregados del proyecto de ley.
- Respecto al Plan de Acción de Gestión de Calidad Acústica, se establece que estos planes deben ser formulados bajo el liderazgo de la autoridad ambiental y contemplar la actuación concurrente, complementaria y coordinada de esta con otras autoridades responsables de la implementación de medidas administrativas

en la materia.

- Se señala que, en la actualidad, no existe una figura específica para el manejo integral de las infraestructuras de transporte. Esto ha generado un aumento en la población expuesta a altos niveles de ruido debido al crecimiento de dichas infraestructuras, además de restricciones para su desarrollo, ya que sus áreas colindantes se ocupan con usos incompatibles en términos de ruido. Para abordar esta problemática, se propone la inclusión del concepto de servidumbre acústica como un mecanismo transitorio que permita reducir progresivamente los niveles de ruido asociados a la operación de los distintos medios de transporte y, al mismo tiempo, adoptar medidas para la protección de los receptores sensibles.
- Como parte del fortalecimiento de las capacidades institucionales y ciudadanas para la gestión integral de la calidad acústica, se plantea la necesidad de que el Ministerio impulse investigaciones en el campo de la bioacústica, con el objetivo de incorporar la evaluación de los impactos del ruido y las vibraciones en la fauna y la flora dentro de los procesos de licenciamiento ambiental.
- Se establece que el Subsistema de Vigilancia de Calidad Acústica será administrado por el IDEAM, dado que la generación y gestión de la información ambiental en el país es competencia de esta entidad.
- Finalmente, se concluye la conveniencia de la iniciativa regulatoria.

Cabe señalar que la ley está sujeta a reglamentaciones técnicas posteriores, las cuales requerirán avanzar

en la definición de las competencias técnicas de las entidades encargadas de controlar y mitigar las afectaciones por ruido.

Asimismo, es fundamental tener en cuenta que toda la comunidad tiene la obligación de contribuir a la reducción del ruido, adoptando hábitos que favorezcan una buena convivencia. Entre estos hábitos se incluyen la conducción responsable, el respeto por los niveles de ruido permitidos y la abstención de tocar la bocina innecesariamente o de instalar resonadores en los vehículos automotores. Del mismo modo, es importante que bares, discotecas y restaurantes mantengan los parámetros aprobados para las emisiones de ruido y adopten todas las medidas necesarias para mitigar su impacto en la comunidad. En este sentido, si varios establecimientos de entretenimiento nocturno se encuentran en la misma cuadra, sector o área aledaña y generan una contaminación auditiva que perturba a los vecinos, deberían considerar la insonorización de sus instalaciones, garantizando así el respeto por la salud pública de la ciudad.

Todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, tienen la responsabilidad de contribuir al correcto desarrollo de las actividades comerciales en aras del bienestar común, respetando las normas vigentes y las que puedan expedirse en el futuro. La importancia de vivir en un ambiente sano radica en el equilibrio entre el cuidado del entorno y el respeto por los derechos de los demás, protegiendo los propios sin vulnerar los ajenos. Es en este punto donde convergen la Constitución Política de Colombia y las normas que buscan preservar el bienestar de la comunidad. No debemos olvidar que la

salud también está en nuestras manos; por ello, si identificamos algún factor de riesgo que pueda afectar nuestra salud o la de los demás, es nuestro deber informar a las autoridades competentes.

Conclusiones

El ruido es una problemática cada vez más creciente en la sociedad. Bogotá se ha consolidado como una de las ciudades más ruidosas del país, lo que afecta la calidad de vida de sus habitantes. Ante ello, es fundamental fomentar la conciencia ciudadana sobre la importancia de reducir la contaminación acústica y respetar la sana convivencia.

La Política de Calidad Acústica en Colombia busca fortalecer la gestión institucional, definir responsabilidades y fomentar la reducción del ruido. También pretende mejorar la gobernanza en la gestión integral de la prevención, sensibilización, control y sanción de la contaminación acústica. Asimismo, promueve la implementación de tecnologías de bajo ruido en los sectores productivos, comerciales y de servicios.

Es necesario actualizar la reglamentación referente a la contaminación acústica y clasificar los sectores de restricción de ruido ambiental. Además, se requiere establecer mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas existentes y asegurar que las autoridades competentes puedan gestionar y mitigar la contaminación sonora de manera eficiente.

Con la reciente aprobación de la Ley 2450 de 2025, se abre un nuevo camino para la

regulación del ruido en Colombia. Sin embargo, su implementación efectiva dependerá del compromiso de las autoridades y de la colaboración ciudadana en la construcción de un entorno más armonioso y saludable.

Bibliografía

- Acuerdo Distrital 927 de 2024. <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2000). Decreto 619 de 2000 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305>
- Bell, Alan & World Health Organization. (1969). El ruido: riesgo para la salud de los trabajadores y molestia para el público. Organización Mundial de la Salud.
- Concejo de Bogotá. (2013). Acuerdo 597 de 2013, por el cual se establece el Sistema Distrital de Prevención y Control de la Contaminación Auditiva y se dictan otras disposiciones. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial.
- Contaminación auditiva Bogotá - <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/contaminacion-auditiva-en-bogota-como-denunciar-tanto-ruido>
- Gaceta del Congreso - Senado y Cámara - INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 066 DE 2023 DE LA CÁMARA DE

REPRESENTANTES por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido). AÑO XXXII - N° 1320 Bogotá, D. C., jueves, 21 de septiembre de 2023 EDICIÓN DE 24 PÁGINAS <https://www.camara.gov.co/ley-contra-el-ruido>

- Gaceta del Congreso – Senado y Cámara - INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 066 DE 2023 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido). AÑO XXXIII - N° 1295 Bogotá, D. C., lunes, 9 de septiembre de 2024 EDICIÓN DE 19 PÁGINA 1. GACETAS DEL CONGRESO
- Gaceta del Congreso – Senado y Cámara - INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 066 DE 2023 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido). AÑO XXXIII - N° 1442 Bogotá, D. C., viernes, 13 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 20 PÁGINA 7. GACETAS DEL CONGRESO

- Instituto Humboldt. (2020). Biodiversidad en Colombia: Capítulo 2.1. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. <http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2020/cap2/201/#seccion1>
- Kunc, H. P., & Schmidt, R. (2016). The effects of anthropogenic noise on animals: A meta-analysis. *Royal Society Open Science*, 3(9), 160231. <https://doi.org/10.1098/rsos.160231>
- Ley 1801 de 2016. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66661>
- Ley 2450 del 4 de marzo de 2025. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=175161>
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia. (2006). Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. *Diario Oficial*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=19982&dt=S>
- Ministerio de Salud de Colombia. (1983). Resolución 8321 de 1983, por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas. *Diario Oficial*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305>
- Nohelia Freire. (2022). Así afecta la contaminación acústica a los ecosistemas.

National Geographic. https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/asi-afecta-contaminacion-acustica-a-ecosistemas_22174

- Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Diario Oficial. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62511>
- Publicación OMS nueva norma para hacer frente a la creciente amenaza de la pérdida de audición. <https://www.who.int/es/news/item/02-03-2022-who-releases-new-standard-to-tackle-rising-threat-of-hearing-loss>
- Ruido - Secretaría Distrital de Ambiente <https://www.ambientebogota.gov.co/ruido>
- Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. (2023). Autoridades de tránsito implementarán infracción de protección ambiental para vehículos automotores. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Weilgart, L. (2021). Nuevo informe de la ONU sobre la reducción de los principales efectos de la contaminación acústica en la vida silvestre. Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). <https://www.cms.int/es/news/nuevo-informe-de-la-onu-sobre-la-reduccion-de-los-principales-efectos-de-la-contaminacion-acustica-en-la-vida-silvestre>